



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por PILAR ELENA MAZZETTI SOLER, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara el INSTITUTO ESPECIALIZADO, y de la otra parte LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle s/n (ex Hacienda Villa) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana, Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN, designada con Resolución Rectoral N° 338-2013-R-AUPSJB, identificada con DNI N° 10221002 y por su Rector Dr. RAFAEL URRELO GUERRA, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11482532, asiento A00028, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificado con DNI. N° 10713936, a quienes en adelante se les denominara LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

El INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un organismo desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; y que de acuerdo a la RS Nº 032-2005-SA, es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.



Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Medicina, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista.



Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación, en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y posgrado mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación, realizado en el INSTITUTO ESPECIALIZADO por los estudiantes de LA FACULTAD de las Escuelas de Medicina Humana y Enfermería y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para que la



MINSA DEEDRH

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:



- 4.8 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.9 El INSTITUTO ESPECIALIZADO comunicará a LA FACULTAD, las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda, y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, al Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD,

- 4.10 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, y al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del INSTITUTO ESPECIALIZADO, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.12 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.
- 4.13 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
 - Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del INSTITUTO ESPECIALIZADO, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) al estudiante (s), o al docente o personal involucrado (s).
- 4.16 Incorporar profesionales del INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el INSTITUTO ESPECIALIZADO.
 - Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado y posgrado de la carrera profesional de Medicina en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
 - Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas, en el marco de su competencia (cursos, talleres, foros, maestrías desarrollados en LA FACULTAD) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de el INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesional universitarios y técnicos, relacionadas con el









CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME y/o Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado e internado y posgrado en desarrollo, rotaciones específicas para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 30 días del mes de setiembredel año .20.1.5.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Directora General nstituto Nacional Ciencias Neurológicas

Decana

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

Dr. RAFAEL URRELO GUERRA Rector

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

CRUNADA SALA





Oficio Nº 783 -2018-DG/DEAIDE-INCN

Doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General Dirección General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud Presente.-



Ref. Convenio Específico Docente Asistencial entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarla cordialmente y a la vez comunicarle que se han realizado las coordinaciones correspondientes para la Suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias de la Salud (Pregrado) de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Estando ambas partes de acuerdo, se eleva el mencionado convenio en 04 juegos originales para su revisión, evaluación o aprobación correspondiente que permita la suscripción del mismo.

Agradeciéndole por la atención que suscriba a la presente, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

led. Cir. Pilar Elena Mazzetti Soler

Adjto además copias de:

- R.J. N° 2018/MINSA que renueva los encargos como Directora del INCN
- DNI de la Directora del INCN
- Oficio Nº 092-2018-DC-UPSJB, Requerimiento de Convenio
- Convenio Marco entre el MINSA y la UPSJB

- Res. 002-2014-PRE-UPSJB (designa Rector)
- Res. 0778-2014-ANR (incorpora firma rector a ANR)
- Res. 427-2014-CONAFU (autoriza cambio d denominación) R.D 498-2017-R-UPSJB (designa Decano de Fac. Ciencias de la salud)
- DNI del Rector
- DNI del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Oficio 481-2014-SG-UPSJB faculta a suscribir convenio.

Asiento A00026 y Asiento A00027, Registro de Persona Jurídicas (Rectificación asiento A00028) E CIENCIA Asiento A00028 Registro de Personas Jurídicas (registro de Rector Rafael Un elo G.) NEUROLOGICAS Res. 002-2014-PRE-UPSJB (designa Rector) E

Jr. Ancash 1271 Lima-Cercado. CT.4117700

www.icn.minsa.gob.pe